

ARTÍCULO 12. La Dirección Académica contará con un Director Académico, quien dependerá del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar que los procesos académicos y el desarrollo de actividades culturales, cívicas y deportivas en las Unidades Educativas, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad emitida por la SEP;
- II. Establecer las metas y estrategias de los procesos académicos y el desarrollo de actividades culturales, cívicas y deportivas en las Unidades Educativas;
- III. Instruir y vigilar la aplicación de la normatividad académica vigente, el registro de la trayectoria académica de las y los estudiantes y los procesos de certificación de estudios;
- IV. Validar la revalidación, equivalencia y portabilidad de estudios para el tránsito de alumnos con otras instituciones académicas;
- V. Supervisar los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento, evaluación y regularización para la permanencia en el servicio Docente y Directivo, con base en la normatividad que para ese efecto emita la SEP;
- VI. Supervisar que la coordinación e impartición de las modalidades educativas escolar y mixta en las Unidades Educativas, se realice de manera eficiente y eficaz, observando las disposiciones que para ese efecto emita la SEP;
- VII. Promover la formación continua del personal docente y directivo que se encuentre en servicio;
- VIII. Coordinar la instrumentación de la asesoría técnica pedagógica en las Unidades Educativas;
- IX. Dictaminar la asignación de carga horaria docente propuesta por las Unidades Educativas de acuerdo a la normatividad aplicable;
- X. Revisar y proponer a la Dirección de Planeación, la programación de plantillas y cambios de adscripción del personal docente;
- XI. Dirigir los procesos de elaboración y actualización de los materiales didácticos de aprendizaje;
- XII. Establecer vínculos con Instituciones de Educación Media Superior y Superior del Estado y de otras Entidades Federativas que coadyuven al desarrollo académico, cultural y deportivo del COBAO;
- XIII. Determinar los programas académicos que aplicarán las Unidades Educativas del COBAO;

- XIV.** Establecer el calendario escolar para la modalidad escolarizada y para la modalidad mixta, con base en la normatividad aplicable, y
- XV.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.